

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º430

HORA DE INICIO:	8:03 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 13 de junio de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón, M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Mag. Randall Blanco Benamburg, Sr. Wagner Porras Segura y la Srta. Francini Mora Chacón Presencial: y el MAE. Nelson Ortega Jiménez
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	Ing. Rita Arce Láscarez
SECRETARIA DE APOYO:	Licda. Zeneida Rojas Calvo

1. Aprobación de agenda

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de la minuta N.º428-2025
3. Informe de Correspondencia
4. Elección de la nueva coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico a partir de julio 2025
5. Propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado

6. Modificación de los artículos 50 bis, 50 bis 2, 54 y 70 bis 2 del Estatuto Orgánico del ITCR
7. Modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral
8. Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Oficio SCI-454-2025)
9. Continuación de la revisión de la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Institucional
10. Audiencia: Modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC). Personas invitadas: representantes estudiantiles (11:00 a.m.)
11. Varios

2. Aprobación de la minuta N.º428-2025

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández somete a votación la minuta N.º428-2025 y se aprueba por unanimidad.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. [SCI-446-2025](#) Memorando con fecha de recibido 03 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3410 del 04 de junio de 2025.
Se toma nota.
2. [OPI-292-2025](#) Memorando con fecha de recibido 03 de junio de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la UECI-OPI, a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde funcionaria de la UECI-OPI y a la dirección del correo de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se analiza la normativa institucional vigente para identificar los reglamentos que deben modificarse con el fin de incorporar como requisito que las personas aspirantes a puestos de alta dirección no hayan recibido sanciones por discriminación, acoso laboral o sexual, ni suspensiones mayores a veinte

días hábiles o sanciones sustitutivas del despido en los tres años previos a su designación, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa.

Se toma nota. Se asigna a la señora Laura Hernández Alpízar, el análisis de esta información.

3. **TIE-438-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-401-2025, transcribe el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), referido a la modificación de artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.

Se toma nota. Tema en agenda.

4. **SCI-454-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen la propuesta titulada “Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentada por la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y el señor Randall Blanco Benamburg, según lo acordado en la Sesión Ordinaria N.º 3410 del 4 de junio de 2025.

Se toma nota. Incluir el dictamen a la propuesta y estaría en agenda de hoy.

5. **DAIR-154-2025** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la AIR, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico, al Lic. Benjamín Campos Chavarría, representante del sector académico, a la MAE. Maritza Agüero González, representante sector administrativo, a la Srta. Raisha Linoska Cuero Mosquera, representante del sector estudiantil, y al Sr. Emanuel Alves Mata, representante del sector estudiantil, con copia al Ing. Gonzálo Varela Sojo, persona postulante, en el cual se comunica la conformación de la comisión de análisis para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia de las sesiones ordinarias.

Se toma nota.

6. **DAIR-155-2025** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, representante Comisión Estatuto Orgánico, a la MSc. Laura Hernández Alpízar, representante Comisión Estatuto Orgánico, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico, a la MBA. Ligia Guerrero Vargas, representante del sector académico, a la M.Sc. Patricia Ramos

Con, representante sector administrativo, a la Srta. Wyleen Paola Cuadra Jiménez, representante del sector estudiantil, y a la Srta. Mishelle Orellana Jiménez, representante del sector estudiantil, en el cual se comunica la conformación de la comisión de análisis para la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir la representación de la Dirección de Posgrado en los artículos 6 y 9, y ajustes de forma relacionados con lenguaje inclusivo.

Se toma nota.

7. **DAIR-156-2025** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, al Dr. Teodolito Guillén Girón, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la Licda. María Elena León Rodríguez, representante del sector académico, a la Dra. Mónica Zúñiga Rivera, representante del sector académico, a la MAE. Andrea González Quirós, representante sector administrativo, a la Srta. Dennise Rodríguez Garro, representante del sector estudiantil, y al Sr. Bryan Monge Sánchez, representante del sector estudiantil, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, a Shi Alarcón Zamora y a Patricia Ramos Con, personas postulantes, en el cual se comunica la conformación de la comisión de análisis para modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción, con el objetivo de incorporar lenguaje inclusivo y el término “personal académico” en lugar de “profesores”, así como otras mejoras de forma.

Se toma nota.

8. **DAIR-158-2025** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del directorio de la AIR, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruíz Fernández, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. Rita Arce Láscarez, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico, al máster Alejandro Achoy Hernández, representante del sector académico, a la MAE. Maritza Aguero González, representante sector administrativo, al Sr. Matías Cedeño León, representante del sector estudiantil y al Sr. Keyner Cerdas Morales, representante del sector estudiantil, en el cual se comunica la conformación de la comisión de análisis para la reforma del inciso d. del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta reforma busca establecer que las personas funcionarias integrantes del Consejo Institucional deben dedicar jornada completa a sus labores en dicho órgano.

Se toma nota.

9. **DAIR-159-2025** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del directorio de la AIR, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MSc. Laura Hernández Alpízar, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico, al máster Francisco Céspedes Obando, representante del sector académico, al Lic. Pablo Bonilla Siles, representante

del sector administrativo, a la Srta. Raisha Linoska Cuero Mosquera, representante del sector estudiantil y a la Srta. Mishelle Orellana Jiménez, representante del sector estudiantil, en el cual se comunica la conformación de la comisión de análisis para la modificación del artículo 92 del Estatuto Orgánico del ITCR. Esta modificación busca aclarar los casos en que el Consejo Institucional puede modificar o derogar acuerdos del Congreso Institucional después de dos años de su entrada en vigor.

Se toma nota.

10. **DAIR-160-2025** Memorando con fecha de recibido 9 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del directorio de la AIR, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la MSc. Tania Araya Solano, representante del sector académico, al Ing. Erick Pérez Murillo, representante del sector académico, al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, representante sector administrativo, al Sr. Julián Andrés Madrigal Chinchilla, representante del sector estudiantil y al Sr. Asdrúbal Sánchez Sánchez, representante del sector estudiantil, en el cual se comunica la conformación de la comisión de análisis para la modificación del artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca mitigar el riesgo de que la Asamblea Institucional Representativa no pueda sesionar por pérdida del quórum estructural.

Se toma nota

11. **SCI-463-2025** Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3411 del 11 de junio de 2025.

Se toma nota.

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º3410 del 28 de mayo de 2025 (SCI-446-2025)

VIESA-246-2025 Memorando con fecha de recibido 28 de mayo de 2025, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones elaboradas por su persona y por el señor Justin Guzmán Rojas, en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC)", que fue dispuesta en Sesión Ordinaria N.º 3405, Artículo 09, del 23 de marzo de 2025.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. La consulta cerró el 28 de mayo de 2025.

Correo electrónico con fecha de recibido 27 de mayo de 2025, suscrito por el señor Eithan Fernández López, estudiante de la carrera de Administración de Empresas, con copia a la dirección electrónica del señor Justin Guzmán Rojas, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones elaboradas por su persona y por el señor Justin Guzmán Rojas, en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), que fue dispuesta en Sesión Ordinaria N.º 3405, Artículo 09, del 23 de marzo de 2025. **Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. La consulta cerró el 28 de mayo de 2025.**

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º3411 del 11 de junio de 2025 (SCI-463-2025)

TIE-419-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la comunidad institucional, con copia al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, al M.Eng. Andrés Robles Ramírez, vicerrector a.i. de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) y al Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo de anulación del proceso de elección de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión para el periodo del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2029. Se solicita el nombramiento interino de representantes y se informa que se publicará un nuevo cronograma electoral. Además, se solicita al vicerrector de Investigación y Extensión, nombrar interinamente a los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión cuyo periodo finaliza el 30 de junio de 2025, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, permitiendo al TIE organizar el proceso electoral correspondiente. En caso de que el vicerrector no pueda completar los nombramientos, se solicita al Consejo Institucional que los efectúe bajo las mismas condiciones.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. En caso de que la VIE anuncie que se requiere que el Consejo Institucional efectúe los nombramientos, la Secretaría del Consejo Institucional procederá con la convocatoria ante la comunidad institucional.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

SCI-465-2025 Memorando con fecha de recibido 11 de junio de 2025, suscrito por la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita el oficio AUDI-AD-003-2025 como insumo para el análisis del tema de plazas discrecionales.

Se toma nota.

Moción de orden: La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta moción de orden para modificar la agenda e incluir como punto de agenda el traslado de la propuesta titulada “Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

4. Elección de la nueva coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico a partir de julio 2025

El señor Teodolito Guillén Girón presenta su postulación para coordinar la comisión.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández expresa su respaldo a la postulación del señor Teodolito Guillén Girón. Manifiesta su agradecimiento por el constante apoyo que él le ha brindado en diversas ocasiones, destacando su disposición y compromiso. Valora positivamente su colaboración y le agradece sinceramente que haya decidido postularse.

La señora Francini Mora Chacón manifiesta su apoyo a la postulación respaldada por la señora Ana Rosa Ruiz Fernández. Agradece al señor Teodolito Guillén Girón por su disposición. Destaca que, a lo largo del tiempo en que ha trabajado tanto con él como con la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, ha podido observar su capacidad de análisis, el cual califica como amplio y acertado. Por estas razones, respalda su postulación y reitera su apoyo.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández destaca el valor del trabajo de la Comisión y la oportunidad que brinda para analizar a fondo el Estatuto Orgánico. Desde su perspectiva, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión requiere una revisión profunda y articulada. Aunque se han logrado avances importantes, considera que la transformación de fondo sigue pendiente y espera que, en algún momento, algún órgano del Instituto asuma ese reto con la profundidad que el tema demanda.

La señora Laura Hernández Alpízar apoya la postulación del señor Guillén Girón.

El señor Teodolito Guillén Girón agradece el respaldo recibido y expresa su compromiso. Señala que trabajará junto a la señora Ana Rosa Ruiz Fernández en las semanas restantes para abordar los temas pendientes y definir una estrategia para asumir sus funciones a partir de julio.

5. Propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida Estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. **Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.** (El resaltado no es del original)*

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su inciso f, establece lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

4. El Reglamento de Normalización Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 12 establece:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. ***De considerarla procedente:***
 - c.1.1 ***En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.***
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. ***Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*** (El resaltado no pertenece al original)

5. El artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a)

El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

- a. Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.*
- b. Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.*
- c. Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.*
- d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.*
- e. Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.*
- f. Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.*
- g. Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.*
- h. Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.*
- i. Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.*
- j. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.*
- k. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.*
- l. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas de posgrados.*
- m. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.*
- n. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.*
- o. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.*

6. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remitió el oficio ViDa-565-2024 a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico. En dicho documento se comunica el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), respecto a la propuesta de modificación de los artículos 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112, así como la inclusión de un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3]. El oficio en mención señala lo siguiente:

...

Por tanto:

Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:

1. *El estandarizar conceptos empleado [sic] únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.*

Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:

- a. *Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:*

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).*
- b. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

(...)

- b. *Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:*

Artículo 70 bis

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

4. **Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.**

(...)

11. **Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.**
12. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.
13. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.
14. Definir sus normas internas de funcionamiento.

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017

Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional.
(Dar clic sobre este enlace).

2. Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:

Artículo 70 bis 2

Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:

- a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.
- b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.
- c. Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

- d. Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.
- e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.
- f. Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.
- g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.

3. Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:

Artículo 94 Bis 6

Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:

(...)

- d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño **y rediseño de los planes de estudios** y en los programas de extensión y acción social.

4. Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:

Artículo 112

*Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, **y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.** La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, **según** los reglamentos correspondientes.*

...

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3382, artículo 7, del 02 de octubre de 2024, tomó el siguiente acuerdo:

...

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

...

- d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Este acuerdo fue publicado en la Gaceta N.º 1254 del 04 de octubre de 2024, y comunicada por medio de correo electrónico el 07 de octubre de 2024.

8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, acordó modificar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 430 realizada el 13 de junio de 2025, dictaminó:

Resultando que:

1. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica entre otros elementos que: *...Las funciones específicas de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.*

2. En las reuniones N.º 409 de fecha 09 de agosto de 2024, N.º 410 de fecha 22 de agosto de 2024 y N.º 411 del 06 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViDa-565-2024, dictaminándose específicamente para el artículo 70 bis 2, lo siguiente:

...

3. Se evaluó la inclusión de un nuevo artículo 70 bis 2 (recte dicendum 70 BIS 3) en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual abordaría las funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado. No obstante, esta comisión considera que el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no contempla las funciones de las personas directoras de las distintas direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y que dichas funciones ya están claramente definidas en el Reglamento de Funcionamiento de la Dirección de Posgrado. Por esta razón, se propone realizar algunos cambios derivados de las sugerencias presentadas en este último reglamento.

...

No se considera oportuno incorporar estos cambios en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin embargo, **se razona que es necesario incorporar estas funciones en el artículo 7 del Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados**, para lo cual se procederá con el trámite respectivo para los reglamentos específicos.

(El resaltado no pertenece al original)

3. Mediante oficio SCI-924-2024, fechado el 03 de octubre de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, se solicita criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados.

4. La máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite el oficio OPI-599-2024 firmado el 24 de octubre de 2024, a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el que en atención al oficio SCI-924-2024 comunica el criterio sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado. El criterio señala lo siguiente:

...

Del análisis realizado a la propuesta se considera que la inclusión de los incisos c, d, e, f y g, amplían las funciones a realizar por parte de la persona directora de la Dirección de Posgrado, no obstante, y para que se considere como insumo para la toma de decisiones por parte de la Comisión, de la propuesta presentada para dictamen, en lo que respecta a los incisos d) y f), se encuentra en el reglamento específico denominado: Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, lo siguiente, lo cual se presenta en dos columnas para su consideración y, de requerirse, solicitar hacer las modificaciones necesarias.

...

Respecto al inciso f) no solo sería el apoyar todo el proceso diseño, rediseño y evaluación, sino además presentar ante el Consejo de Posgrado la propuesta e informe técnico del CEDA para conocimiento y aprobación de este, por lo que se sigue incluir esta como una función adicional de la dirección para que esté acorde con las funciones del Consejo de Posgrado.

...

5. Mediante el oficio AL-659-2024 fechado el 5 de diciembre de 2024, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite el criterio relativo a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado, indicando lo siguiente:

...

SOBRE EL CASO EN CONCRETO

Con base al antecedente, así como la normativa indicada, procede esta Asesoría Legal a dictaminar la propuesta de modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, cuya redacción se resalta en color negro y que se detalla a continuación:

...

Esta Asesoría Legal procedió a realizar la modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, para lo cual procede a señalar lo siguiente:

1) *Inicialmente, respecto al cambio en el título del artículo 7 del reglamento, para que se lea “ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora”, la misma es jurídicamente procedente, debido a que cumple con el inciso p) del artículo 16 del “Reglamento de Normalización Institucional”, al indicar que “En la redacción de los reglamentos tanto generales como específicos se debe considerar la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”, por lo que, se encuentra ajustado a la normativa institucional vigente.*

2) *Considerando que, en el inciso a) del artículo 33 del Estatuto Orgánico, señala como función específica de la persona*

Vicerrectora de Docencia el “Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.”, esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente, la inclusión del inciso c) del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, el cual establece como función específica de la persona directora de la Dirección de Posgrados el “Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.”, siendo que, la Dirección de Posgrados velaría por la eficiencia de la labor docente en el ámbito del posgrado, y esta dirección tendría el conocimiento técnico y específico para cumplir con dicha función, considerando lo que establece el inciso 1) artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, al señalar que “En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

3) Sobre la incorporación del inciso d) del artículo 7, referente a “Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.”, esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente que dicha función la posea la Dirección de Posgrados, siendo el ente técnico que tiene el conocimiento para proponer dichos requisitos de posgrado, con la recomendación del Consejo de Posgrado, y siendo que, el Consejo Institucional aprueba los requisitos, dicho acto administrativo de aprobación debe realizarse conforme a las reglas de la ciencia y la técnica, lo cual puede brindar la Dirección y el Consejo de Posgrado, lo anterior, conforme al inciso 1) del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública antes señalado.

4) Con relación al inciso e) del artículo 7, referente a “Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera que el mismo es jurídicamente procedente, siendo que, mediante la Dirección de Posgrado, se busca garantizar la eficiente realización del fin público del ITCR como lo es la docencia, investigación y extensión, por lo que, garantizando buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales se logra asegurar que la actividad ordinaria de la Administración no se vea paralizada. Asimismo, se ajusta a lo establecido en el “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, punto 2 inciso c) al indicar que, para lograr excelencia en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el diseño de los currícula de las carreras que imparte el Instituto se debe considerar “La concepción de la enseñanza y el desarrollo de la ciencia y la tecnología como un proceso inmerso en la realidad socioeconómica, cultural y ambiental del país.”.

5) Respecto al inciso f) del artículo 7, referente a “Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera que, dicho proceso debe contar con

el criterio y apoyo técnico de la Dirección de Posgrados y, considerando que el mismo sería a nivel de posgrado, por lo que se requiere el conocimiento técnico para el dictado de un acto administrativo eficiente y eficaz.

6) Con relación al inciso g) del artículo 7, referente a “Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.”, esta Asesoría Legal considera dicho inciso jurídicamente procedente, debido a que se encuentra acorde a lo señalado inicialmente en el inciso b) del Estatuto Orgánico del ITCR, al indicar como principio que rige al ITCR, “La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.”. Asimismo, dicho inciso g) del artículo 7 del reglamento en análisis, tiene relación con los aspectos conceptuales del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, al indicar que, para lograr la excelencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje, el ITCR debe propiciar la generación de un ambiente académico que tienda a favorecer la formación integral del estudiante, el uso de metodologías que estimulen el desarrollo de un espíritu crítico, creativo y responsable en los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, la búsqueda de las mayores facilidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes y el establecimiento de las condiciones necesarias para una cabal formación de sus estudiantes, si bien es cierto, dichos aspectos conceptuales deben ser aplicados por toda la comunidad institucional, en el ámbito del posgrado, es importante contar con el criterio y conocimiento técnico de la Dirección de Posgrado al momento de que se realicen dichas actividades para el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.

7) Como observación de forma, en el inciso h) del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, se menciona la palabra “postgrado”, siendo lo correcto según el cuerpo del reglamento, y conforme a la definición establecida en el Glosario Institucional, la palabra “Posgrado”, por lo que se recomienda realizar la corrección.

En conclusión, podemos señalar que:

Para esta Asesoría Legal, y acorde con lo indicado, luego de la revisión de la propuesta, se considera que, no existe impedimento legal para continuar con el trámite respectivo de la propuesta de modificación del artículo 7 del “Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados”, salvo la observación de forma realizada, la cual, debe valorar la Administración bajo su responsabilidad.

...

6. La propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados fue consultada mediante el oficio SCI-146-2025, enviado el 25 de febrero de 2025 al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión. En respuesta a esta consulta, mediante el oficio CIE-125-2025, el máster Andrés Robles Ramírez, presidente a.i. del Consejo de Investigación y Extensión, comunica el acuerdo tomado por dicho

Consejo en la Sesión Ordinaria N.º 11-2025, Artículo 13, celebrada el 22 de mayo de 2025. En dicho acuerdo se recomiendan algunos ajustes menores de redacción, así como la modificación del inciso “o” para que se lea de la siguiente manera:

- o. Velar porque existan planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.

Considerando que:

1. Esta Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrado, a la luz de la normativa institucional y los criterios recibidos por parte de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Planificación Institucional y el Consejo de Investigación y Extensión. De este análisis es necesario destacar lo siguiente:
 - a. En la redacción de la propuesta se ajusta el lenguaje inclusivo en acatamiento del inciso p) del artículo 16 del Reglamento de Normalización Institucional.
 - b. Se considera oportuna la observación planteada por el Consejo de Investigación y Extensión para el inciso o.
2. A partir del análisis de los aportes recibidos, se realizaron algunos ajustes a los textos con el fin de brindar mayor precisión en los artículos, según se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de Director(a) El Director(a) de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63: ... d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los	CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora La persona directora de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63: ... d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de posgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado,

programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas. ... j. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas. ... o. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto y en los reglamentos respectivos.	idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas. ... j. Velar porque existan planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de las personas profesoras de los programas. ... o. Delegar sus funciones a las personas coordinadoras de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del ITCR y en los reglamentos respectivos. p. Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión. q. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado. r. Apoyar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión en garantizar buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado. s. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.
--	--

	t. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.
--	---

3. Los cambios propuestos se consideran necesarios y se clasifican como no sustanciales, ya que responden a la recomendación de esta Comisión respecto a la revisión de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados y se enmarca en lo acordado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, en el cual se aprobó la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionados con las funciones de la persona vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.
4. Los cambios propuestos al artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, específicamente en los incisos p, q, r, s y t, responden a modificaciones estatutarias previamente aprobadas. No obstante, la Comisión del Estatuto Orgánico considera necesario realizar un análisis más amplio sobre la estructura organizacional de los programas de posgrado en el ITCR, así como sobre el papel que desempeñan las personas vicerrectoras de Docencia y de Investigación y Extensión en su funcionamiento. Por ello, este tema se mantiene en estudio por parte de la Comisión.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- i. Modifique el título y el primer párrafo del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la **persona directora**
La persona directora de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

...

- ii. Modifique el inciso d, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, de manera que se lea:
 - d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de **posgrado** en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.

- iii. *Modifique el inciso j, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, como se muestra a continuación:*
- j. ***Velar porque existan planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de las **personas** profesoras de los programas.***
- iv. *Modifique el inciso o, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea como se indica a continuación:*
- o. *Delegar sus funciones a las **personas** coordinadoras de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico **del ITCR** y en los reglamentos respectivos.*
- v. *Adicione los incisos p, q, r, s, t al artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lean de la siguiente manera:*
- p. ***Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.***
- q. ***Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.***
- r. ***Apoyar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión en garantizar buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.***
- s. ***Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.***
- t. ***Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.***
- b. *Señalar, que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dio curso y dictaminó positivamente la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, que pretende armonizar las funciones de la persona directora de la Dirección de Posgrado según los artículos 33 (inciso

d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia y las funciones del Consejo de Posgrado.

2. El Consejo Institucional acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico y la propuesta recomendada, bajo los textos que se detallan en su dictamen transcrito en el resultando 9.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el título y el primer párrafo del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. De las funciones del cargo de la persona directora

La persona directora de la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes funciones específicas, además de las indicadas en el Estatuto Orgánico, Artículo 63:

...

- b. Modificar el inciso d, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, de manera que se lea:

d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de posgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.

- c. Modificar el inciso j, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, como se muestra a continuación:

j. Velar porque existan planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de las personas profesoras de los programas.

- d. Modificar el inciso o, del artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lea como se indica a continuación:

o. Delegar sus funciones a las personas coordinadoras de unidad o área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del ITCR y en los reglamentos respectivos.

- e. Adicionar los incisos p, q, r, s, t al artículo 7 del Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, para que se lean de la siguiente manera:
- p. Procurar la eficiencia de la labor docente en posgrado y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.
 - q. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Posgrado.
 - r. Apoyar a la persona vicerrectora de Investigación y Extensión en garantizar buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.
 - s. Apoyar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular a nivel de posgrado.
 - t. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.
- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se discute ampliamente la propuesta sobre el inciso b propuesto relativo a “Recomendar el Pleno del Consejo Institucional que solicite a la rectoría conformar una Comisión para que elabore un análisis integral de la estructura organizativa de la dirección de posgrado y del Consejo de posgrados y el papel que tiene la docencia y la persona vicerrectora de investigación en el funcionamiento del programa de posgrado y presente un plan de trabajo para atender el tema al Consejo Institucional”

La señora Jessica Venegas Gamboa plantea, a modo de recomendación, la posibilidad de generar una propuesta independiente para la creación de una Comisión Especial. Considera que esta vía permitiría darle mayor peso a dicha comisión, especialmente en los considerandos del acuerdo, aunque surja como resultado del trabajo de la comisión actual. Sugiere que se mantenga en el texto una mención explícita —ya presente en uno de los considerandos— sobre la necesidad de un análisis más profundo del tema relacionado con la Vicerrectoría. De esta forma, se podría encargar formalmente a la comisión actual continuar con la atención del tema, lo que justificaría la conformación posterior de una comisión especial. Propone que esta propuesta se valore en la próxima sesión.

El señor Nelson Ortega Jiménez señala que tenía previsto plantear la misma idea: separar el punto b en una propuesta distinta, con el fin de rescatar otros elementos relevantes. Recuerda que en aquella oportunidad la comisión TI presentó nueve informes, los cuales contenían evaluaciones del quehacer en el área de TI y que estos informes permitieron generar productos y resultados valiosos. En este sentido, sugiere retomar aquella propuesta anterior, la cual quedó formulada, pero sin ser desarrollada, ya que podría aportar insumos útiles para estructurar una nueva propuesta.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández sugiere que, si se acuerda dejar el tema hasta ese punto, se podría retomar el próximo miércoles con el inicio del trabajo sobre la Comisión Especial. Indica que la propuesta puede compartirse previamente y colocarse como punto en la agenda de la sesión programada para dentro de ocho días. Agrega que es importante compartir la propuesta con antelación para que el señor Ortega Jiménez tenga oportunidad de revisarla y brindar su retroalimentación, ya que no estará presente en esa próxima reunión.

La señora Laura Hernández Alpízar propone su interés de participar de dicha comisión.

El señor Randall Blanco Benamburg considera fundamental que en la conformación de la comisión propuesta se garantice la participación estudiantil, específicamente del sector de posgrado. Señala que debe buscarse el mecanismo adecuado para asegurar dicha representación, ya que su inclusión sería altamente relevante para el trabajo de la comisión.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández confirma que se acuerda presentar la propuesta sin el punto b, y que se continuará preparándola para la sesión del próximo miércoles. Señala que, paralelamente, se iniciará el trabajo relacionado con la Comisión Especial, de manera que esta primera propuesta sirva como base para construir gradualmente la nueva. Indica que se espera poder presentar un primer borrador en la sesión programada dentro de ocho días.

Se dispone:

Elevar al pleno de la S3412.

6. Modificación de los artículos 50 bis, 50 bis 2, 54 y 70 bis 2 del Estatuto Orgánico

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

5. Gestión institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica lo siguiente:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

1. *Integración del Consejo de Área Académica*

- a. *La persona coordinadora del Área Académica, quien lo presidirá.*
- b. *eliminado*
- c. *Personas profesoras representantes de las Escuelas involucradas en el área académica, nombradas por los respectivos Consejos de Escuela.*

Estas personas deben tener al menos el grado académico del plan de estudios que imparte el área y estar involucradas en actividades asociadas al Área Académica.

En las Áreas Académicas integradas por cuatro Escuelas o menos, cada una nombra dos personas profesoras representantes. Cuando están involucradas cinco o más Escuelas, cada una nombra sólo una persona representante.

Estas personas apoyarán a la coordinación del Área Académica en las labores de comunicación con las Escuelas involucradas.

El nombramiento será dado por el Consejo de la Escuela respectiva por un periodo de tres años con posibilidad de reelección.

- d. *Eliminado*
- e. *En el caso de las Áreas Académicas de Posgrado habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*
- f. *En las Áreas Académicas de Grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de integrantes del consejo de área, será designada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

- g. *Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.*

2. *Funciones del Consejo de Área Académica*

Las siguientes serán funciones del Consejo de Área Académica, además de las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerden delegar los Consejos de Escuela involucrados, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente al Área:

- a. Definir el perfil del personal que se requiere nombrar para el área, de acuerdo con el reglamento respectivo. En el caso de las áreas académicas de grado ese perfil se debe trasladar a las direcciones de las Escuelas correspondientes para el trámite respectivo.*
- b. Eliminado*
- c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.*
- d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.*
- e. Eliminado*
- f. Eliminado*
- g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos, siempre que no invada las potestades académicas de otros órganos en el marco de sus competencias.*
- h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.*
- i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por la persona coordinadora.*
- j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.*
- k. Decidir sobre cualquier otro asunto necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores y las potestades académicas de las Escuelas que la conforman, en el marco de sus competencias.*
- l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo de la persona coordinadora del Área Académica.*
- m. Eliminado*
- n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.*
- o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.*

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área.*
- b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área.*
- c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Direcciones de Escuelas involucradas y el Consejo de área, en lo que corresponda.*
- d. Convocar y presidir el Consejo de Área.*
- e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área.*
- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.*
- g. Eliminado*
- h. Presentar un informe semestral de labores al Consejo del Área Académica, los Consejos de las Escuelas y a la Dirección de Posgrado cuando corresponda.*
- i. Servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas y la Dirección de Posgrado cuando corresponda.*
- j. Eliminado*

- k. *Ejercer acción disciplinaria sobre las personas estudiantes del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.*
- l. *Solicitar a la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el Área Académica, la suspensión de actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite.*
- m. *Propiciar la coordinación de las labores del Área con las Escuelas involucradas, otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas.*
- n. *Firmar, conjuntamente con la persona Rectora, los títulos que expida el Área Académica.*
- o. *Eliminado*
- p. *Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área, siempre que no invada la competencia de otros órganos del Instituto.*
- q. *Proponer a la Dirección de la Escuela respectiva, el perfil del personal de la Escuela que se requiere nombrar para que realice labores para el área.*

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

- a. *La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá la persona integrante que se designe en el acto.*
- b. *Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más.*

Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico.

Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el quórum.

- c. *En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con una persona representante de este sector.*

La representación de las personas funcionarias administrativas contará con una suplencia. En caso de que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.

- d. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes del Consejo de Departamento Académico, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

- e. *La asociación de personas graduadas de la carrera, o en su defecto la FECOPROU, podrán designar a una persona titular y una suplente como representantes de las personas graduadas de la carrera respectiva, quienes no podrán ser funcionarias ni estudiantes regulares del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

5. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo también incluía los puntos 4 y 6 que solicitan lo siguiente:

...

4. *Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al **Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional** para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.*

...

6. *Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.*

... (El resaltado no pertenece al original)

6. El acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 107-2023, citado en el punto anterior, fue publicado en la Gaceta N.º 1142 del 3 de octubre de 2023. Este acuerdo incluía la modificación del artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se definieron los tipos de Áreas académicas.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023 acordó lo siguiente:

...

SE ACUERDA:

...

- b. *Conformar una comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024*

...

8. El 18 de octubre de 2024, mediante oficio EMT-259-2024, suscrito por la doctora Gabriela Ortiz León, coordinadora de la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, dirigido a

la Ing. María Estrada Sánchez, Presidencia del Consejo Institucional, remite el producto encomendando en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023.

9. Como parte de los productos generados a partir de la revisión de los cambios introducidos en la propuesta 3-1 —aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023—, la Comisión Especial presentó una propuesta de modificación a los artículos 50 BIS, 50-bis 1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta surge del análisis de la normativa relacionada con las unidades, así como la revisión de las funciones de las áreas académicas.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 430 realizada el 13 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:*

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo incluía en el punto 4 la solicitud al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional.*
4. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023 acordó conformar una comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024.*
5. *La Comisión Especial, conforme al acuerdo mencionado en el punto anterior, cumplió con la entrega del producto encomendado, comunicado a*

través del oficio EMT-259-2024. En respuesta a esta entrega, mediante el oficio SCI-1036-2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico el oficio EMT-259-2024, con el propósito de que dicha comisión atienda lo relativo a la reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

6. La Comisión revisó la propuesta titulada “Modificación 50-BIS, 50-bis1 y 50-bis 2, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y decidió compartirla, mediante el oficio SCI-210-2025, con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, para recibir sus observaciones.

7. Mediante los oficios DP-61-2025 y ViDa-354-2025 se reciben las observaciones a los cambios propuestos por parte de la Dirección de Posgrados y la Vicerrectoría de Docencia respectivamente. Las observaciones presentadas se detallan en la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto consultado	Observaciones de la Dirección de Posgrado	Observaciones de la Vicerrectoría de Docencia
ARTÍCULO 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica ...	Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica ...	Las áreas académicas de posgrado están adscritas a la Dirección de Posgrado, y las Escuelas que la conforman impactan en el área académica de posgrado a través de sus representantes en el Consejo de Unidad. Esta parte no me parece conveniente “y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan” . Solo como un ejemplo, el Doctorado en Ingeniería tendría que considerar los lineamientos de 10 Escuelas diferentes, y no solo eso, y ¿si se contradicen? ¿A cuál le haría caso?	Artículo 50- BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica ...
2. Funciones del Consejo de Área Académica ...	2. Funciones del Consejo de Área Académica ...		2. Funciones del Consejo de Área Académica ...
c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia	c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de		c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la

el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.	docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan.		normativa vigente y los lineamientos establecidos por las dependencias que participan.
Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que esta nombrada la persona , para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	Ninguna	
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: ... La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos periodos consecutivos.	Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: ... La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos periodos consecutivos. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por	Ninguna	

	orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.		
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia. ...	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente. ... r. Designar a las personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos. s. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en el caso de las Áreas Académicas de posgrado. t. Participar con voz y voto en el Consejo de la Escuela a la cual está adscrita el Área, en el caso de las Áreas Académicas de grado si la persona no forma parte de ese Consejo, solamente en las sesiones en las	En cuanto a f, tener presente que en el caso de las áreas académicas de posgrado tendrían que elevarlo a su dependencia correspondiente, que sería la Dirección de Posgrado. ¿Y sería aprobado por el Director de Posgrado o tendría que ir al Consejo de Posgrado? En cuanto al inciso t, considerar: esto debería quedar claro que es solo para áreas académicas de grado pues toda área académica de posgrado está adscrita a la Dirección de Posgrado, además valorar lo propuesto, pues una persona Coordinadora de área académica de grado podría tener que asistir a dos o más consejos de Escuela, incluso hasta podrían chocar en agendas	Solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda cambios curriculares, nombramientos de personal asignado al área, desarrollo de estrategia que involucre el área o cualquier otro tema de la instacia [sic]

	que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el Área.		considere la participación del personal docente del Área.
--	--	--	--

Considerando que:

1. Del análisis de la propuesta de modificación de los 50-BIS, 50-bis1, 50-bis 2, 54 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica comunicada mediante oficio EMT-259-2024, se presenta un resumen detallado de cada uno de éstos en la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto según oficio EMT-259-2024	Análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico
ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica 1. Integración del Consejo de Área Académica ... g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta	Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica 1. Integración del Consejo de Área Académica ... g. En el caso de las áreas académicas de grado, una persona graduada de la carrera administrada por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.	El inciso g, aplica tanto a las áreas académicas de grado como a las de posgrado. En la propuesta no se justificó por qué el inciso mencionado debería aplicarse únicamente a las áreas académicas de grado. Por lo que no se acoge el cambio propuesto. Además, según el artículo 59 Bis 1, en la conformación del consejo de unidad de posgrado se indica: c. Un representante estudiantil, nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes. Sin embargo, se considera necesario mejorar la redacción del inciso para que se lea de la siguiente manera: g. Una persona graduada de un programa académico administrada por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR,

		durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.
2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.	2. Funciones del Consejo de Área Académica ... c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas académicos de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las escuelas que participan.	Se considera correcta la redacción propuesta por la Vicerrectoría de Docencia; sin embargo, se ha realizado un ajuste al texto con el fin de mejorar su claridad, de manera que se lea de la siguiente forma: c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar, en primera instancia, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por las escuelas participantes y la normativa vigente.
d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que esta nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.	No se acoge el cambio propuesto dado que no agrega valor al inciso.
o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, para atender asuntos académicos.	o. Proponer a las direcciones de Escuelas involucradas, por medio de la persona coordinadora, personas que conformen comisiones formales, temporales o permanentes, que requieran asignación de horas en su carga	El cambio propuesto implica que solo se podrán proponer personas para formar parte de comisiones si se requieren horas en carga. Sin embargo, no se proporcionó una debida justificación para este cambio, ni se ha considerado que ocurriría en

	académica laboral para atender asuntos académicos.	caso de necesitar conformar una comisión sin disponer de horas de carga académica. Por lo que no se acoge el cambio solicitado y se mantiene la redacción vigente.
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área. En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área. En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado. Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: - Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área. - Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido. - Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. ...	Artículo 50-bis1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos Incluir para la persona coordinadora de áreas académica, lo referente a sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, para que se lea: No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.	Acoger la recomendación para armonizar este artículo con la reforma de los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, e inclusión del Transitorio 12 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica; el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024, adicionando un inciso d., para que se lea: d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica	En relación con el inciso f, no se considera pertinente acoger la modificación propuesta, ya que esta sugiere que el presupuesto debería asignarse a la Escuela a la que está adscrita o a la

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia.	La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente.	Dirección de Posgrado. Sin embargo, esta práctica no se aplica actualmente ni a las unidades internas ni a las unidades de posgrado.
Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: ... b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más. Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico. Las personas profesoras del departamento nombradas por menos de medio tiempo, podrán participar con voz, pero sin voto y no serán consideradas para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el quórum. ...	Artículo 54 Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por: b. Las personas con condición de profesor o profesora del departamento académico nombradas por medio tiempo o más. Cada persona profesora solo podrá participar con voto en un consejo de departamento académico. ... Observación: Se recomienda al Consejo Institucional revisar si existe o no contradicción entre la frase resaltada y la participación de personas profesoras en consejos de áreas académicas.	En respuesta a esta consulta, se aclara que no hay contradicción, ya que las Áreas académicas no son departamentos. Por lo tanto, se mantiene la redacción del texto vigente. Sin embargo, se considera oportuno incluir a las personas coordinadoras de las áreas de grado en la conformación del Consejo de Departamento Académico. Por lo tanto, se propone incluir el siguiente inciso en el artículo 54, respetando la numeración correspondiente, para que quede redactado de la siguiente manera: g. Las personas coordinadoras de las áreas de grado adscritas a este departamento.
Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas	Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas	El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 9, del 11 de diciembre de 2024, aprobó la modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por lo que no se acoge el cambio propuesto y se mantiene la redacción del texto vigente, que indica:

encargadas de programas de posgrado. ...	encargadas de programas de posgrado. ...	Artículo 70 BIS 2 Las funciones del Consejo de Posgrado serán: ... 4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. ...
---	---	--

2. La Comisión del Estatuto Orgánico, en su sesión N.º 406, celebrada el 21 de junio de 2024, indicó lo siguiente en el punto 5 de los considerandos del dictamen:

...

5. Según establece el artículo 70 bis, las personas coordinadoras de Áreas Académicas de posgrado son integrantes del Consejo de Posgrado, de forma consistente a lo que establece el artículo 49 cuando señala que estas Áreas Académicas están adscritas a la Dirección de Posgrado. Sin embargo, tal y como advierte la Oficina de Planificación en el oficio OPI-031-2024, en el artículo 50-bis 2, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las Funciones de la Coordinación de Área Académica no se contempla la participación de la persona coordinadora de Área Académica de Grado en el Consejo de la Escuela a la que está adscrita el Área Académica, razón por la cual se considera oportuno proceder de forma análoga a lo que establece el artículo 83 bis 2, el cual señala que la persona coordinadora de una unidad desconcentrada debe participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo del Departamento Académico al que pertenece solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el “programa desconcentrado” (inciso h). Por lo tanto, se sugiere agregar dos incisos al artículo 50 bis 2 que se lean de la siguiente manera:

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

- r. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en el caso de las Áreas Académicas de posgrado.
- s. Participar con voz y voto en el Consejo de la Escuela a la cual está adscrita el Área, en el caso de las Áreas

Académicas de grado si la persona no forma parte de ese Consejo, solamente en las sesiones en las que se incluya en la agenda asuntos relacionados con el Área.

Por lo anterior, es pertinente y necesario retomar esta propuesta de agregar los incisos mencionados, numerados como s y t (este último con una redacción modificada para mayor claridad), al artículo 50-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de asegurar su alineación con las normativas vigentes.

3. Las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que sean realizadas por el Consejo Institucional en el ámbito de su competencia deben ser consultadas previamente a la comunidad institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 50- BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean según lo que se señala en la columna “Texto propuesto”:

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica	Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica
1. Integración del Consejo de Área Académica ...	1. Integración del Consejo de Área Académica ...
g. Una persona graduada de la carrera administrada por el Área Académica, nombrada por la Asociación de personas egresadas de esa carrera, cuando exista, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta. ...	g. Una persona graduada de un programa académico administrado por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta. ...
2. Funciones del Consejo de Área Académica ...	2. Funciones del Consejo de Área Académica ...

c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente. d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de Escuela en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente. ...	c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar, en primera instancia, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por las escuelas participantes y la normativa vigente. d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que está nombrada la persona, para actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente. ...
Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área. b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.	Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos ... Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere: a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área. b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido. c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto. d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.	sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo. La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento. La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.
Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia. ...	Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones: ... f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente. ... r. Designar a las personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos.

	s. Ser integrante del Consejo de Posgrado, en los casos de las Áreas Académicas de posgrado. t. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo de Escuela cuando se aborden asuntos relacionados con el Área Académica de grado, cuando la persona coordinadora del Área no forme parte del Consejo de dicha Escuela.
Artículo 54 <i>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</i> ...	Artículo 54 <i>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</i> ... g. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta trasladada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante oficio SCI-1036- 2024, relativa a la modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis 2 y 70 Bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada mediante oficio EMT-259-2024 por la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, como parte del producto encomendando en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3337, artículo 8, del 1º de noviembre de 2023.
2. A partir del análisis de la propuesta recibida y de la retroalimentación proporcionada por la Vicerrectoría de Docencia y la Dirección de Posgrados, se reformula, generando una nueva propuesta de modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Se acoge el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico indicado en el resultando 10 del presente acuerdo.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la modificación de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en:

- i. Modificar el inciso g, del punto 1. Integración del Consejo de Área Académica del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

1. Integración del Consejo de Área Académica

...

- g. Una persona graduada de un programa académico administrado por el área académica, nombrada por la asociación de personas egresadas, o en su defecto la FECOPROU, la cual no contará para efectos del cuórum. Esa persona debe tener al menos dos años de haber obtenido el título, no puede ser funcionaria ni estudiante regular del ITCR, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecta.

...

- ii. Modificar los incisos c y d, del punto 2. Funciones del Consejo de Área Académica del artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se lean:

Artículo 50-BIS Integración y funciones del Consejo de Área Académica

...

2. Funciones del Consejo de Área Académica

...

- c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los consejos de las escuelas involucradas en el área académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar, en primera instancia, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia bajo su responsabilidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por las escuelas participantes y la normativa vigente.
- d. Recomendar personas candidatas a becas al Consejo de la dependencia en la que está nombrada la persona, para

actividades de superación de las personas que realizan labores docentes para el área, según el reglamento correspondiente.

...

- iii. Modificar el inciso d, del artículo 50-bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se lea:

Artículo 50-bis 1 La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

...

- d. No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

- iv. Modificar el inciso f y adicionar los incisos r, s y t al artículo 50-bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 50-bis 2: Funciones de la Coordinación de Área Académica

La persona coordinadora de área académica tendrá las siguientes funciones:

...

- f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación en primera instancia para elevarlo a aprobación a la dependencia correspondiente.

...

- r. Designar a las personas que conformen comisiones para atender asuntos académicos.
 - s. Ser integrante del Consejo de Posgrado en los casos de las Áreas Académicas de posgrado.
 - t. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo de Escuela cuando se aborden asuntos relacionados con el Área Académica de grado, cuando la persona coordinadora del Área no forme parte del Consejo de dicha Escuela.
- v. Adicionar un inciso g al artículo 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 54

Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:

...

- g. Las personas coordinadoras de las áreas académicas de grado adscritas a este departamento.
- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición en el plazo máximo de diez días hábiles.

Se dispone:

Elevar al Pleno de la sesión 3412.

7. Modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral

La señora Jessica Venegas Gamboa presenta la propuesta:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distingo de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse. (El resaltado no pertenece al original)

3. El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes

Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad
- b. **Laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución.**
- c. Tener más de un año de laborar para la Institución.
- ...

4. Mediante oficio SCI-1061-2024, fechado el 18 de noviembre de 2024 suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se realiza una consulta sobre los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral. Este oficio señala lo siguiente:

...

La Secretaría del Consejo Institucional publicó, el 13 de noviembre de 2024, una segunda convocatoria ante la comunidad institucional, para ocupar una vacante de titular del sector académico en el Tribunal Institucional Electoral, para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

En esta convocatoria se mencionan los requisitos y restricciones normativas para integrar el órgano. Particularmente el artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral señala:

...

Desde mi óptica, la redacción del artículo 8 exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta. En cuanto al segundo requisito —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición. La referencia al "tiempo completo e indefinido" indica que la naturaleza del contrato debe ser de carácter permanente y de jornada completa, sin limitaciones o porcentajes en cuanto a su indefinición.

La revisión de requisitos que en esta instancia se realiza, hasta la fecha se ha efectuado bajo la tesis indicada previamente.

Por lo anterior:

- a. Agradezco indicar si se encuentran diferencias con lo indicado anteriormente. Tómesese en consideración que la convocatoria en curso estaría cerrando este jueves 21 de noviembre de 2024.
- b. Con el fin de que en adelante la normativa institucional sea precisa y no dé lugar a dudas, tales como la que en este oficio indico, dejo a consideración que se examine la conveniencia de modificar el numeral

8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral, como se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser mayor de edad b. Laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución. c. Tener más de un año de laborar para la Institución. Las personas estudiantes que formen parte del TIE deberán reunir los requisitos que disponga el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.	Artículo 8. Requisitos de las personas integrantes Para integrar el TIE las personas funcionarias deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser mayor de edad b. Laborar a tiempo completo indefinido para la Institución. c. Tener más de un año de laborar para la Institución. Las personas estudiantes que formen parte del TIE deberán reunir los requisitos que disponga el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del ITCR.

5. El 19 de noviembre de 2024, mediante oficio SCI-1065-2024, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría de Consejo Institucional, la respuesta al oficio SCI-1061-2024 relativo a la consulta sobre los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral, señalando lo siguiente:

...

La Comisión de Estatuto Orgánico, en consulta en línea, coincide con su criterio el cual indica:

Desde mi óptica, la redacción del artículo 8 exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta. En cuanto al segundo requisito —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición. La referencia al "tiempo completo e indefinido" indica que la naturaleza del contrato debe ser de carácter permanente y de jornada completa, sin limitaciones o porcentajes en cuanto a su indefinición.

Además, se comparte la recomendación de que una vez pasada la elección de la persona integrante ante el Tribunal Institucional Electoral, se revise la redacción del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral con el fin de que no se tengan dudas de su señalamiento.

...

6. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º430 realizada el 13 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la función de aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales del Instituto, excepto los de la Asamblea Institucional Representativa y el Congreso Institucional y además que los reglamentos en materia electoral deben ser consultados con el Tribunal Institucional Electoral.
2. Se recibió el oficio SCI-1061-2024 de parte de la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual además de plantear dos consultas puntuales para atender un proceso de elección de personas integrantes del Tribunal Institucional Electoral, presenta la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
3. Mediante oficio SCI-1111-2024, fechado 02 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se consulta el criterio del Tribunal Institucional Electoral sobre la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. Mediante el oficio TIE-767-2024, fechado 12 de diciembre de 2024, la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, responde el oficio SCI-1111-2024 de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunicando el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral (TIE), de la Sesión Ordinaria Núm. 1263-2024, del 11 de diciembre de 2024. El acuerdo mencionado indica lo siguiente:

...

El TIE acuerda:

1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, que, a raíz de la solicitud de pronunciamiento que hace la Comisión de Estatuto Orgánico en el oficio SCI-1111-2024, el TIE sugiere a la comisión que si se decide modificar la normativa precitada, se asegure de revisar, previamente, que el porcentaje de nombramiento indefinido de las personas funcionarias integrantes del TIE esté armonizado con lo indicado en el Artículo 6 del Estatuto Orgánico, y los requisitos de los puestos de las personas funcionarias que conforman el Consejo Institucional, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, direcciones y coordinaciones de las dependencias.
- ...
5. En la reunión N.º427 del 16 de mayo de 2025, a partir del análisis y revisión de la propuesta titulada: "Modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral", se dispuso que resulta más pertinente realizar una interpretación del contenido actual de dicho

artículo. Por lo que mediante el oficio SCI-401-2025, fechado 19 de mayo de 2025, se solicita al Tribunal Institucional Electoral el criterio sobre la propuesta de interpretación del artículo mencionado.

6. *La consulta señalada en el punto anterior fue respondida por el Tribunal Institucional electoral mediante el oficio TIE-438-2025 fechado el 06 de junio de 2025.*

Considerando que:

1. *Se analizó inicialmente la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por mediante el oficio SCI-1061-2024, con el fin de que en adelante la normativa institucional sea precisa y no dé lugar a dudas, tales como la que en este oficio se señalan, y solicitando se examine la conveniencia de modificar el numeral 8 del reglamento mencionado.*
2. *Ante la consulta planteada al Tribunal Institucional Electoral sobre la propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dicho órgano indica que, antes de continuar con el trámite de la reforma, debe revisarse el requisito relacionado con el porcentaje de jornada exigido para formar parte de otros órganos colegiados institucionales.*
3. *Del análisis y revisión de la propuesta titulada “Modificación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral”, se concluye que resulta más pertinente y oportuno realizar una interpretación del contenido vigente de dicho artículo, en lugar de proceder con su modificación. En virtud de esta nueva propuesta interpretativa, se procedió a solicitar el criterio correspondiente al Tribunal Institucional Electoral, el cual se detalla a continuación:*

Interpretación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —“laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución”— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

4. *La consulta fue atendida por el Tribunal Institucional Electoral y comunicado mediante el oficio TIE-438-2025. A través de dicho oficio, se comunica el acuerdo adoptado en la Sesión Permanente Núm. 1287-2025, del 06 de junio de 2025, en el cual ese órgano acordó lo siguiente:*

...

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional*

que, este tribunal está de acuerdo con la interpretación indicada en el Resultando Núm. 2.

2. ...

5. *La propuesta de interpretación del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral pretende establecer que los requisitos indicados en dicho artículo deben cumplirse de manera conjunta y no excluyente, es decir, cada persona candidata debe satisfacer simultáneamente todos los criterios establecidos. En relación con el inciso b, que indica que la persona candidata debe "laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución", se aclara que este requisito implica una relación laboral continua con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, mediante un contrato de tiempo completo e indefinido, sin que existan restricciones o condiciones de parcialidad en el carácter indefinido del vínculo laboral.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que responda la solicitud del oficio SCI-1061-2024 de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, en los siguientes términos:*

Interpretar el contenido del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido mediante oficio SCI-1061-2024, por parte de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, la solicitud de analizar el contenido del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de garantizar que la normativa institucional sea, en adelante, clara y precisa, especialmente en lo relativo a los requisitos para integrar el Tribunal Institucional Electoral.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en atención a la solicitud recibida, procedió a su análisis en el marco del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica y tomando en cuenta el criterio del Tribunal Institucional Electoral. Como resultado, la Comisión emitió un dictamen en el que sugiere interpretar el artículo 8 del reglamento mencionado, al considerar que resulta más pertinente y oportuno realizar una interpretación del contenido vigente, en lugar de proceder con su modificación.

3. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento, consignado en el resultando 6 del presente acuerdo, con lo que se atendería la solicitud planteada mediante el oficio SCI-1061-2024.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el contenido del artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica de la siguiente manera:

El artículo 8 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral exige que la persona candidata cumpla con cada uno de estos requisitos, no de manera excluyente, sino de manera conjunta.

En cuanto al inciso b —"laborar a tiempo completo y por tiempo indefinido para la Institución"— se requiere que la persona tenga una relación laboral de tiempo completo y contrato indefinido, sin condiciones de parcialidad en su estatus de indefinición.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

Se dispone:

Elevar al pleno de la sesión 3412.

8. **Audiencia: Modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del ITCR, en relación con el financiamiento de la Institución a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC). Personas invitadas: Sr. Joseph Adrián Beita Elizondo, presidencia del Directorio de las Asambleas Estudiantiles, FEITEC, Sr. Justin Guzmán Rojas, representante estudiantil, Sr. Eithan Fernández López, vicepresidente del Tribunal Jurisdiccional y el Sr. Saúl Peraza presidente del Tribunal de Honor de la FEITEC. (11:00 a.m.)**

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández da la bienvenida.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández indica que esta es una solicitud planteada por la representación estudiantil, con el propósito de expresar sus observaciones en relación con la reforma que fue sometida a consulta de la comunidad. Señala que este tema ha estado en discusión durante varios meses y que, como parte del proceso, se recibieron diversas observaciones. Una de las observaciones relevantes, incluida en la versión final del documento, fue planteada por la representación estudiantil, a través del señor Wagner Porras Segura y la señorita Francini Chacón Mora. Esta observación fue discutida y, mediante acuerdos mutuos, se logró su aprobación de forma unánime para ser incluida en la propuesta

sometida a consulta. Subraya que este proceso de consulta es fundamental, ya que permite a los diferentes sectores, como el estudiantil, expresar sus criterios y participar activamente en el diálogo. Cede la palabra.

El señor Justin Guzmán Rojas agradece el espacio y destaca el objetivo común de construir una norma clara y ejecutable. Desde el Tribunal Jurisdiccional, plantea observaciones basadas en una resolución interna fundamentada en un acuerdo ético firmado por universidades latinoamericanas, que reconoce al movimiento estudiantil como pilar de la autonomía universitaria. Advierte ambigüedades en los artículos 108, 109 y 110 del documento propuesto. Señala que la jerarquía normativa no se respeta al referirse de forma genérica a las "leyes de la República", y que la redacción actual puede abrir portillos legales, afectando la seguridad jurídica. Cuestiona que la negociación quede exclusivamente en manos de la Rectoría y que se elimine el reconocimiento explícito del derecho fijo a las cuotas de bienestar estudiantil, haciéndolas parecer negociables. Asimismo, expresa preocupación por la sujeción de sumas adicionales a la disponibilidad presupuestaria, lo cual introduce incertidumbre. Finalmente, sobre la rendición de informes, aclara que debe entenderse como una obligación de transparencia sin que implique intervención externa. Concluye que es necesario mejorar la técnica normativa para evitar interpretaciones ambiguas, proteger la autonomía del movimiento estudiantil y garantizar un marco normativo seguro y coherente.

El señor Eithan Fernández López advierte que el uso del término "normativa vigente" genera inseguridad jurídica, ya que no se especifica a qué reglamento se refiere entre los más de 100 existentes en el ITCR. Esta vaguedad podría permitir que, en el futuro, instancias como el Consejo Institucional regulen aspectos que competen exclusivamente al Tribunal Electoral Estudiantil, afectando su autonomía. Señala también que en el artículo 110 se elimina una disposición esencial que garantizaba que la FEITEC administraría sus recursos según sus propios estatutos y reglamentos. Aunque la intención era fortalecer esa autonomía, el efecto real es contrario, pues se deja sin claridad bajo qué normativa se ejercerá esa función. Concluye que es fundamental fortalecer el blindaje normativo para proteger tanto la autonomía como la seguridad jurídica de la Federación, y que el uso de términos imprecisos como "normativa vigente" debe evitarse por ser una mala práctica jurídica.

El señor Saúl Peraza Juárez agradece el espacio de diálogo y expone la preocupación del movimiento estudiantil por los posibles efectos de la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico del ITCR. Aunque reconoce la intención del Consejo Institucional de alinear la norma con el modelo actual de ejecución financiera de la Federación, advierte que su redacción podría afectar la independencia de órganos como el Tribunal de Honor y vulnerar principios constitucionales. Señala que el texto elimina garantías clave relacionadas con la autonomía funcional, administrativa y financiera del movimiento estudiantil, y que esto ha generado una alerta legítima. Recuerda que, aunque la Declaración de Guadalajara no es vinculante, sirve como guía ética que refuerza la necesidad de proteger la independencia estudiantil, tal como también lo establece el artículo 84 de la Constitución. Propone conformar una comisión bilateral para revisar la propuesta y construir una alternativa consensuada. Reitera la disposición del

movimiento estudiantil a trabajar en conjunto, con el objetivo de asegurar una reforma técnica, legítima y respetuosa de la autonomía que les corresponde.

El señor Joseph Adrián Beita Elizondo respalda las observaciones de sus compañeros, recordando que el pronunciamiento referido por Eithan Fernández López fue aprobado por el plenario del movimiento estudiantil, el cual se pronunció formalmente en contra de la propuesta de reforma. Señala que la redacción ambigua del documento genera riesgos de interpretación y aplicación inadecuada en el futuro, por lo que reitera la necesidad de garantizar una norma clara y respetuosa de la autonomía estudiantil.

La señorita Francini Mora Chacon agradece la presencia de las personas representantes estudiantiles y señala que el encuentro responde tanto a su solicitud como a la iniciativa de la Comisión. Expresa la total apertura para recibir observaciones y continuar ajustando la propuesta normativa, con el fin de prevenir inconvenientes y atender las preocupaciones planteadas. Reitera su agradecimiento y disposición al diálogo.

El señor Wagner Porras Segura agradece la participación estudiantil y reafirma que el espacio responde tanto a su solicitud como a la iniciativa de la Comisión. Reitera su apertura a recibir observaciones y su compromiso con el diálogo y la mejora continua de la propuesta normativa.

El señor Nelson Ortega Jiménez agradece el intercambio y valora las observaciones estudiantiles, reafirmando la disposición de revisar y ajustar la propuesta normativa. Señala que la ambigüedad en la redacción responde a razones de técnica normativa y no a falta de compromiso con la autonomía estudiantil, la cual —subraya— está debidamente protegida en el Estatuto Orgánico. Aclara que las cuotas de bienestar estudiantil están garantizadas para la Federación y que, ante una falta de acuerdo con la Rectoría, se prevé un mecanismo alternativo dentro del reglamento vigente. Añade que el Consejo Institucional trabaja bajo una lógica de consenso, con representación estudiantil significativa. Finalmente, expresa que el manejo de los recursos propios por parte de la Federación no debe ser regulado en el Estatuto Orgánico del ITCR, como muestra de respeto a su independencia. Reitera la apertura al diálogo y el compromiso con mejorar el texto de forma conjunta.

La señora Laura Hernández Alpízar celebra la apertura al diálogo y relata que, en reuniones previas con representantes estudiantiles, analizaron a fondo los artículos polémicos. Asegura que el Consejo no busca vulnerar la autonomía estudiantil, sino garantizar la seguridad institucional en el manejo de fondos. Reconoce posibles errores de redacción y propone revisar artículo por artículo para lograr una propuesta consensuada que proteja tanto la autonomía como la responsabilidad institucional.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández indica que todas las observaciones ya están incorporadas en el expediente y serán sistematizadas por la Comisión. Agradece la participación estudiantil y resalta la importancia de mantener el diálogo abierto

en una universidad pública. Subraya que el proceso busca fortalecer la representación estudiantil y asegurar una gestión responsable de los fondos públicos. Concluye reiterando que las puertas siguen abiertas al intercambio y la colaboración.

Se retiran las personas invitadas.

El señor Randall Blanco Benamburg expresa su satisfacción por haber participado en una conversación respetuosa y propositiva, destacando que el tono del encuentro contrasta positivamente con el lenguaje más fuerte utilizado en algunos documentos recibidos con anterioridad.

9. Solicitud a la Rectoría de poner en orden la ubicación de las personas profesoras de cultura y deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos en relación con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SCI-454-2025)

Pendiente para la próxima reunión.

10. Reglamento del Consejo Institucional

Pendiente para la próxima reunión.

11. Varios

No se presentan varios.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:13 p.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Firma consignada en calidad de coordinador actual, conforme al acuerdo adoptado en la reunión N.º 433 del 01 de agosto de 2025, ante la jubilación de la señora Ana Rosa Ruíz Fernández, quien ejercía la coordinación en la fecha de celebración de esta reunión

Licda. Zeneida Rojas Calvo .
Secretaría de Apoyo